

Resolución No. 009 de 1 de marzo de 2021

Por la cual se adoptan medidas y acuerdos para el Pleno de los comisionados y comisionadas, las direcciones, los equipos de investigación y demás miembros de la Comisión de la Verdad

El Presidente de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, en ejercicio de las funciones contenidas en los artículos 1º, numeral 5º del artículo 13º, el artículo 20º y los numerales 4º y 5º del artículo 21º del Decreto Ley 588 de 2017, el artículo 25º numeral 18º del Acuerdo 002 de 2018.

Considerando

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición por su especial misión extrajudicial e histórica al interior del Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y No Repetición fue concebida constitucionalmente por el Acto Legislativo 01 de 2017 como una institución del Estado colombiano con autonomía presupuestal, administrativa y técnica para elaborar el informe final y desarrollar las labores de reconocimiento y convivencia en el marco del diálogo social dentro de los tres años que le otorgó la ley para funcionar.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 588 de 2017, la Comisión de la Verdad posee entre sus funciones elaborar y entregarle al país y la comunidad internacional un informe final que tenga en cuenta los diferentes contextos, refleje las investigaciones en torno a todos los componentes del mandato y contenga las conclusiones y recomendaciones de su trabajo, incluyendo garantías de no repetición. Para la Corte Constitucional, según sentencia de constitucionalidad C-017 de 2018, el informe final “es el documento más importante de memoria histórica que producen las comisiones de la verdad. En este reporte, que virtualmente recoge todos los resultados alcanzados, las dificultades y las limitaciones encontradas en el curso de las investigaciones, los aspectos positivos que favorecieron sus labores y hacen más vigoroso sus resultados, los hallazgos relevantes, los hechos criminales descubiertos y las posibles responsabilidades, y, por último, las recomendaciones al Estado, a partir de toda la experiencia. Es, además, el documento más esperado por las víctimas y más trascendental en términos de la satisfacción de su derecho a la verdad en un escenario de transición”.

Que para lograr lo anterior, la Constitución, por medio de los Actos Legislativos 01 y 02 del 2017, y el Decreto Ley 588 de 2017 le otorgaron a la entidad autonomía técnica como una facultad para organizarse y cumplir de manera eficaz y eficiente su misión constitucional de carácter extrajudicial. Así mismo, la ley le otorgó al Presidente de la Comisión de la Verdad la función de dirigir y coordinar las actividades conducentes al cumplimiento del mandato, coordinar la labor de los comisionados y

comisionadas y expedir las resoluciones y órdenes necesarias conforme a lo que defina el Pleno de comisionados y comisionadas.

En consecuencia, los once integrantes del Pleno, de conformidad con la necesidad de entrega del Informe Final en la vigencia 2021, analizaron ampliamente y en profundidad el escenario de trabajo para el presente año y adoptaron una serie de condiciones, reglas y acuerdos para el trabajo del Pleno, de las Direcciones, los equipos de investigación y en general para todos los miembros de la entidad, con el fin de definir la dirección, organización, contenidos y responsabilidades sobre el informe final, así como su cronograma y los mecanismos de adopción de decisiones para que sean acogidos por todos los miembros de la Comisión de la Verdad.

El Presidente, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Sobre las Características y Estructura del Informe Final

- 1.1. El informe final será un relato socio-histórico, con visión política, sensibilidad humana y fundamentación ética; así mismo, deberá ser riguroso, directo, imparcial, ponderado, valeroso y esperanzador.
- 1.2. El Informe final que tendrá una declaración inicial y los siguientes capítulos: 1. Hallazgos; 2. Narrativa Histórica; 3. Voces; 4. Territorios; 5. Pueblos Étnicos; 6. Impactos, Afrontamientos y Resistencias; 7. Género; 8. Niños, Niñas y Jóvenes; 9. Recomendaciones para la No Repetición y 10. Anexos.
- 1.3. En los acuerdos fijados en el Acta 002 de 2021, del Pleno de comisionados y comisionadas, se designó al Director de la Investigación del Informe final; y a los responsables para la construcción de la declaración inicial y de cada uno de los capítulos, incluido el capítulo de recomendaciones para la no repetición.

Artículo 2. Responsabilidades del Pleno de los Comisionados y Comisionadas.

- 2.1. El Pleno es el máximo órgano de conducción política, ética y estratégica del informe final.
- 2.2. El Pleno es la instancia que aprobará los contenidos finales del informe final, la declaración inicial y las recomendaciones para la no repetición. La aprobación final por el Pleno es indelegable.
- 2.3. El Pleno brindará mensualmente las orientaciones generales al Director de la investigación del informe final.

- 2.4. En el Pleno se presentarán los avances sobre las definiciones estratégicas de la investigación y la discusión de los dilemas que, por su importancia, deban ser resueltas por el mismo Pleno como máxima instancia de conducción del informe final.

Artículo 3. Responsabilidades del Director de la Investigación para el Informe Final.

- 3.1. Conforme al Acta 002 de 2021, se nombra por común acuerdo al Director de la investigación del informe final, en adelante El Director.
- 3.2. El Director tiene el poder para tomar decisiones sustantivas sobre el contenido de los diferentes apartados y capítulos con base en las orientaciones generales del Pleno y de común acuerdo con el Presidente de la Comisión.
- 3.3. Con todo su saber y capacidad, el Director garantizará que las directrices del Pleno se hagan realidad conduciendo la metodología, los énfasis temáticos y la ruta de acción de los equipos de trabajo promoviendo la reflexión, el debate interno, la interacción que garantice la unidad de sentido y forma. Así mismo, la contrastación y la manera como esas conclusiones se traducen en un documento claro, riguroso, transformador que el Pleno revisa, discute y aprueba.
- 3.4. El Director orientará a los directores de capítulo en términos de metodología y contenidos, teniendo en cuenta las iniciativas presentadas por ellos y ellas, y los aportes del Grupo del Informe Final.
- 3.5. El Director monitoreará y asegurará la calidad y relevancia de los insumos que producen los equipos, para lo cual podrá reunirse con los grupos de investigación, con sus respectivos directores o directoras, cuando lo considere necesario, informando previamente al director o directora del capítulo.
- 3.6. Aunque la escritura de los capítulos es responsabilidad de los directores y directoras, el Director podrá intervenir el texto en donde considere necesario hacerlo, antes de presentarlo al Pleno para su revisión, discusión y aprobación.
- 3.7. El Director podrá definir o cambiar la ubicación de apartes de los capítulos en el momento oportuno, teniendo en cuenta el conjunto del desarrollo de la investigación y la opinión de los directores y directoras de capítulos.
- 3.8. El Director liderará la metodología del análisis cuantitativo para asegurar la identidad y unidad estadística. Además, garantizará la incorporación adecuada de los testimonios e informes en la construcción de los capítulos y la inclusión de las experiencias recogidas por la Comisión de la Verdad en todos los textos.

Artículo 4. Responsabilidades del Grupo de Informe Final.

- 4.1. El grupo del informe final, en adelante el GIF, es el equipo primario del Director de Investigación del informe final, y construirá con este, y bajo su dirección, las orientaciones académicas y metodológicas del Informe Final siguiendo los lineamientos del Pleno.
- 4.2. El GIF decantará y revisará los textos finales en un primer nivel de análisis antes de ser presentados al Pleno.

- 4.3. El GIF definirá, bajo la conducción de Director la composición y organización de los equipos de los capítulos teniendo en cuenta las sugerencias de los directores y directoras de capítulos.
- 4.4. El GIF conformará un equipo de análisis ampliado, GIF ampliado, con los directores y directoras de los capítulos para garantizar la producción de conocimiento colectivo e invitará a este GIF ampliado a los investigadores e investigadoras que considere necesarios.
- 4.5. El GIF, bajo la conducción del Director, liderará el ejercicio de análisis sistémico que sitúa los hallazgos en la complejidad de relaciones propias de los contextos explicativos. Este ejercicio involucrará, además del Pleno, a los investigadores e investigadoras de los diferentes equipos.
- 4.6. El GIF, bajo la conducción del Director, terminará de ajustar la ruta de cronograma de producción y aprobación del informe final.

Artículo 5. Responsabilidades de los directores y directoras de los Capítulos.

- 5.1. Teniendo en cuenta las orientaciones del Pleno, los directores y directoras de los capítulos del informe final presentarán al Director, para su aprobación, la propuesta inicial de contenidos y alcances del respectivo capítulo a cargo.
- 5.2. En diálogo con el Director y bajo las directrices metodológicas de quien tiene la responsabilidad de la unidad y la consistencia global de la investigación, realizarán la conducción de los equipos, la investigación de los capítulos y la calidad de los textos.
- 5.3. Garantizarán la producción de avances, de acuerdo con el cronograma establecido en esta resolución, y también cuando el Director, con el GIF, considere necesario ajustar el cronograma del conjunto de la investigación.
- 5.4. Serán miembros del GIF ampliado.

Artículo 6. Sobre el Cronograma para la Fase de Construcción y Aprobación del Final.

- 6.1 En el mes de febrero, el GIF definirá, a partir de consultas con los directores y directoras de cada capítulo, el índice respectivo, la asignación de los investigadores e investigadoras a cada uno de los equipos y el plan de trabajo de cada equipo.
- 6.2 En los meses de febrero, marzo y abril, el GIF liderará un ejercicio de análisis sistémico de la investigación con el apoyo del Pleno y de los investigadores e investigadoras de los diferentes equipos. Durante estos mismos meses, los equipos de los capítulos del informe final realizarán la revisión a profundidad de los insumos requeridos para el respectivo capítulo, verificarán y contrastarán la información que lo requiera, complementarán la que consideren necesaria e iniciarán la producción de documentos preliminares y borradores para los respectivos capítulos.
- 6.3 En los meses de mayo a agosto, el GIF, con el apoyo de los equipos de los distintos capítulos, se enfocará en el proceso de escritura de los textos finales de los capítulos del informe final. Para lo anterior, el mismo Grupo deberá realizar un calendario detallado para el Pleno y los equipos de investigación.
- 6.4 En el mes de septiembre se iniciará el proceso de aprobación de documentos finales.
- 6.5 En el mes de octubre se realizará la edición y últimos ajustes del informe final.
- 6.6 En el mes de noviembre el informe final ingresará a imprenta.

6.7 En el mes de diciembre, se realizará la presentación del informe final al país y comunidad internacional.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de marzo del 2021.



FRANCISCO JOSÉ DE ROUX RENGIFO
Presidente

Elaboró: Pilar Arrázola – Pleno de Comisionados
Revisó: Catherine Romero – Presidencia
Aprobó: Francisco De Roux - Presidencia